

	NOTA ACLARATORIA	Código:	
		Versión	01
		Fecha	
		Página 1 de 4	

ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN No. FM-SGR-001-2026

Santiago de Cali, Valle del Cauca, 04 de junio de 2026.

OBJETO: “*CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026192120001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.*”

EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL, a través de su Director Ejecutivo y Representante Legal, en ejercicio de las facultades conferidas por los Estatutos de la Entidad y el Reglamento Único de Contratación de FOMDESCOL, se permite expedir la presente **ADENDA No. 01** al proceso contractual **FM-SGR-001-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que FOMDESCOL adelanta el proceso contractual No. **FM-SGR-001-2026** cuyo objeto es la “*CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE EVENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2026192120001, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden modificar los documentos del proceso mediante la expedición de adendas, siempre que las mismas se expidan con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Que, una vez efectuado un nuevo análisis jurídico, técnico y de gestión de riesgos del proceso contractual, se evidenció la necesidad de fortalecer los mecanismos de cobertura de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, en especial aquellos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la estabilidad y calidad de la obra, la adecuada inversión de los recursos públicos y la protección patrimonial de la entidad contratante.

Que el proyecto objeto de contratación comprende actividades constructivas de alta incidencia técnica relacionadas con obras civiles, estructuras, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, sistemas especiales, acabados y demás componentes necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura proyectada, circunstancias que hacen necesario robustecer los amparos exigidos al futuro Asociado Técnico.

Que la finalidad de las garantías contractuales consiste en proteger a la entidad frente a los perjuicios derivados de incumplimientos contractuales, defectos constructivos, vicios ocultos, fallas de estabilidad, deficiencias de calidad y demás riesgos inherentes a la ejecución del contrato, razón por la cual resulta procedente incrementar los porcentajes inicialmente establecidos y precisar la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra.

	NOTA ACLARATORIA	Código:	
		Versión	01
		Fecha	
		Página 2 de 4	

Que la presente modificación no altera el objeto, alcance, condiciones técnicas, presupuesto oficial ni los factores de evaluación del proceso, limitándose exclusivamente a fortalecer las garantías exigidas en beneficio de la adecuada protección de los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

SE DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el numeral correspondiente a **GARANTÍAS** contenido en los Estudios Previos, Proyecto de Términos de Referencia y demás documentos del proceso contractual **FM-SGR-001-2026**, el cual quedará así:

PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL con NIT 901.847.148-5 y el MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA Con Nit. 891.501.283-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
	Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
	Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final de la Obra
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

	NOTA ACLARATORIA	Código:	
		Versión	01
		Fecha	
		Página 3 de 4	

Característica	Condición
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL con NIT 901.847.148-5 y el MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA Con Nit. 891.501.283-0, el contratista y terceros afectados
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

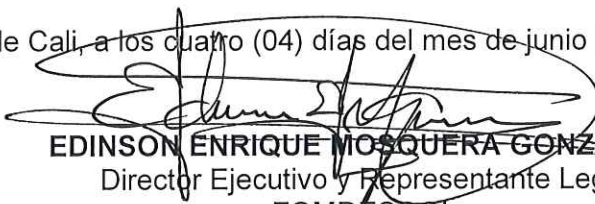
	NOTA ACLARATORIA	Código:	
		Versión	01
		Fecha	
		Página 4 de 4	

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y el MUNICIPIO DE CORINTO – CAUCA Con Nit. 891.501.283-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos contenidos en los Estudios Previos, Proyecto de Términos de Referencia y demás documentos del proceso contractual **FM-SGR-001-2026** que no hayan sido modificados mediante la presente Adenda continúan vigentes en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Adenda No. 01 forma parte integral de los Estudios Previos, Proyecto de Términos de Referencia y demás documentos que integran el proceso contractual **FM-SGR-001-2026**.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.


EDINSON ENRIQUE MOSQUERA GONZALIAS
 Director Ejecutivo y Representante Legal
 FOMDESCOL

Proyectó	Revisó y aprobó
Mariana Zapata Mina Oficina Jurídica 	Edinson Enrique Mosquera Gonzalias Director Ejecutivo 